

Revista de la Policía Nacional

—•—
ORGANO OFICIAL DE LA POLICIA

AÑO II

Bogotá. Noviembre 12 de 1913

Números 17 y 18

EL DOCTOR CLODOMIRO RAMIREZ

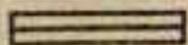
La REVISTA DE LA POLICÍA NACIONAL se complace en adornar sus páginas de honor con el retrato del señor doctor Clodomiro Ramírez, quien después de desempeñar con todo lucimiento la Gobernación del adelantado Departamento de Antioquia, ha venido a encargarse de la Cartera de Gobierno.

Su figura simpática y distinguida, asociada al espíritu de modestia y cordialidad que son característicos en este meritorio ciudadano, hacen del nuevo Ministro un caballero cumplido y un modelo de magistrados.

Como digno sucesor que es del señor doctor Carreño, y estando animado de los mismos propósitos que informan la política amplia y justiciera del Excelentísimo señor Presidente de la República, se puede anticipar que su labor no será menos benéfica y fecunda en resultados para el país y para el Cuerpo de Policía, en particular, como su inmediata dependencia.

La Dirección de esta Revista, en nombre de la entidad que representa, se enorgullece al rendirle este homenaje al señor doctor Ramírez y gustosa se pone a sus órdenes.

PODER EJECUTIVO



DECRETO NUMERO 829 DE 1913

(30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se organiza un Consejo de Administración en la Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y con el fin de propender al adelanto y mejora de la Policía,

DECRETA:

Artículo 1.º Organizase en la Policía Nacional un Consejo de Administración, formado por el Subsecretario de Gobierno, quien lo presidirá, el Director General de la Policía, el Subdirector, el Inspector General y un Comisario de 1.ª clase Jefe de División, elegido por todos los de su clase, y tendrá como Secretario al Secretario Principal de la Dirección.

Parágrafo. En ausencia del Subsecretario de Gobierno, el Director Central presidirá el Consejo; el Subsecretario tendrá como suplente en el Consejo, al Jefe de la Sección 1.ª del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2.º El Consejo de Administración tiene por objeto cooperar con la Dirección General a la buena marcha y al mejoramiento de la Policía Nacional en todo sentido y a su adelanto y buen funcionamiento.

En consecuencia, se ocupará en estudiar y resolver los asuntos reglamentarios que le consulte el Director General y los que propongan los demás miembros del Consejo.

Artículo 3.º El Consejo se ocupará también en el nombramiento, remoción, ascenso y retrogradación de los Comisarios de la Policía.

Artículo 4.º En el Consejo tendrán voz, pero no voto, los Jefes de las Oficinas dependientes de la Dirección, el Instructor Civil y los Médicos de la Policía.

Artículo 5.º Las decisiones del Consejo de Administración serán sometidas a la aprobación del Ministerio de Gobierno, y una vez aprobadas, serán obligatorias para la Dirección General.

Artículo 6.º El Consejo se reunirá ordinariamente una o dos veces al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Subsecretario de Gobierno o por el Director General.

Artículo 7.º El Secretario del Consejo deberá llevar al corriente y con esmerado aseo el Libro de Actas y los demás que sean necesarios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 30 de septiembre de 1913.

CARLOS E. RESTREPO

El Ministro de Gobierno,

PEDRO M. CARREÑO

Consejo de Administración de la Policía Nacional

REGLAMENTO

El Consejo de Administración,

para su propio gobierno, dicta el siguiente Reglamento:

Artículo 1.º El Consejo se reunirá ordinariamente los días 7 y 22 de cada mes.

Artículo 2.º Las decisiones del Consejo se harán constar en el acta respectiva, en forma de resoluciones.

Artículo 3.º La discusión de los asuntos es de carácter reservado, en general, y la parte motiva de las resoluciones sólo se consignará cuando así lo disponga el Consejo.

Artículo 4.º La Presidencia podrá nombrar comisiones para el estudio e informe de los asuntos que a su juicio lo requieran.

Artículo 5.º En las discusiones y votaciones del Consejo se seguirán las reglas generales que se observan en las corporaciones públicas. La Presidencia resolverá las dificultades que puedan presentarse.

Presentado por el Director General al Consejo de Administración en su sesión del 17 de octubre, y considera-

do, pasó en comisión al Presidente, doctor Bravo, y al mismo señor Director General, para que estudien más detenidamente este Reglamento y propongan lo que estimen conveniente.

El Secretario del Consejo,

Libardo Ramírez

—
Octubre 25 de 1913.

Devuelto por los comisionados en la sesión de hoy y adoptado por unanimidad, previa consideración.

El Secretario del Consejo,

L. Ramírez

—
DECRETO NUMERO 451 DE 1911

(16 DE MAYO)

por el cual se reglamentan las disposiciones del artículo 1217 del Código Fiscal y el artículo 4.º de la Ley 86 de 1890.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Para que los empleados que se hallen en el caso de que tratan la última parte del artículo 1217 del Código Fiscal y el artículo 4.º de la Ley 86 de 1890 tengan derecho a que se les pague medio sueldo, será necesario que dichos empleados comprueben, con certificación jurada de dos médicos, que han estado o están en incapacidad absoluta para desempeñar el empleo durante el término de la licencia, el cual no podrá pasar, con goce de medio sueldo, de noventa días.

Artículo 2.º Para los efectos de la comprobación de que trata el artículo anterior, el juramento de los médicos será tomado, a petición del interesado, por el Juez del Municipio en que residan aquéllos.

Artículo 3.º La solicitud sobre el reconocimiento y pago de medio sueldo se elevará, por conducto del Jefe de la Oficina en que sirva o haya servido el peticionario, al Ministro del Ramo a que corresponda esa Oficina, y a dicha solicitud se acompañarán las diligencias comprobatorias a que se refieren los artículos anteriores.

Artículo 4.º El Jefe de la Oficina mencionada, al remitir la solicitud documentada al Ministro del Ramo, informará a éste sobre la realidad de los hechos en que la solicitud se funda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 16 de mayo de 1911.

CARLOS E. RESTREPO

El Ministro de Hacienda,

TOMÁS O. EASTMAN

— — —

DECRETO NUMERO 59 DE 1913

(28 DE ENERO)

por el cual se dictan varias disposiciones relativas a la Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1.º La Policía Nacional prestará los servicios que solicite el señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca en asuntos de orden público, por medio de comisiones que se enviarán a los lugares que se indiquen, hasta donde lo permita el servicio de vigilancia de la capital.

Artículo 2.º Los gastos de transporte de estas comisiones y los auxilios de marcha a que tienen derecho serán de cargo del Departamento.

Parágrafo. El Departamento suministrará también a dichas comisiones, en los lugares en donde se hallen y pre-

vio aviso de la Dirección de la Policía, los fondos que puedan necesitar durante su permanencia fuera de la capital, y pasará a la Dirección la cuenta respectiva con el recibo del encargado de la Comisión, para que se haga el inmediato reintegro al Departamento.

Artículo 3.º Las disposiciones que preceden se hacen extensivas a los demás Departamentos que soliciten los servicios expresados.

Artículo 4.º Los gastos de arrendamiento de local, alumbrado, médico y medicinas que exija la buena marcha de las Secciones de Policía Nacional que hoy prestan servicios en los Departamentos o que en adelante se establezcan, serán de cargo de los respectivos Departamentos.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS E. RESTREPO

El Ministro de Gobierno,

PEDRO M. CARREÑO

DECRETO NUMERO 517 DE 1913

(2 DE JUNIO)

por el cual se adiciona el marcado con el número 784 de 1912.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1.º Que ha sido práctica establecida de tiempo atrás en el Ministerio de Gobierno la de conceder un auxilio prudencial a los empleados y Agentes del Cuerpo de Policía Nacional que, habiendo observado buena conducta, se han retirado del Cuerpo antes de completar el tiempo de servicio requerido para obtener recompensa ordinaria.

2.º Que hay razones de equidad para gratificar la buena conducta de aquellos empleados y Agentes que han contribuido con el descuento de su sueldo a formar la Caja de Gratificaciones; y

3.º Que el Decreto número 784 de 1912, reorgánico de la Caja de Gratificaciones de la Policía Nacional, no prevé el caso de los auxilios prudentiales,

DECRETA:

Artículo único. Los empleados y Agentes de Policía que hayan servido cinco o más años, *observando conducta intachable*, al tenor de las reglas generales, y retirándose del Cuerpo voluntariamente o por razones de excedencia, tienen derecho a un auxilio prudencial, cuya cuantía será proporcional a la suma que les habría correspondido si hubiesen servido el tiempo necesario para obtener la recompensa ordinaria.

Parágrafo. Al hacer la liquidación respectiva se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes en la fecha en que el solicitante dejó de pertenecer al Cuerpo de Policía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a dos de junio de 1913.

CARLOS E. RESTREPO

El Ministro de Gobierno,

PEDRO M. CARREÑO

DECRETO NUMERO 880 DE 1913

(21 DE OCTUBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1.º Que los agentes destinados al servicio de vigilancia, cuya competencia requiere estudio y condiciones especiales, no deben emplearse en otros servicios, sino en casos excepcionales;

2.º Que el citado servicio exige, no tanto el número de agentes, como capacidades y actividad en éstos; y

3.º Que el Agente Secretario que era de la 7.ª División, presta sus servicios en las Divisiones 9.ª y 10.ª actuales, con un recargo positivo de trabajo, por lo cual es justo aumentar su sueldo haciendo al propio tiempo una economía al Tesoro con la supresión del puesto de Secretario en una de las tales Divisiones,

DECRETA:

Artículo 1.º El personal de Agentes de las Divisiones de vigilancia será el siguiente:

1.ª División.

4 de primera clase, 8 de segunda 113 de tercera.

2.ª División.

4 de primera clase, 8 de segunda y 113 de tercera.

3.ª División.

6 de primera clase, 12 de segunda y 182 de tercera.

4.ª División.

4 de primera clase, 8 de segunda y 88 de tercera.

5.ª División.

4 de primera clase, 6 de segunda y 70 de tercera.

6.ª División.

4 de primera clase, 8 de segunda y 88 de tercera.

Artículo 2.º La División Central queda con los siguientes Agentes:

11 de primera clase, 15 de segunda, y 114 de tercera.

Artículo 3.º Organizase una Sección de *Servicios extraordinarios* que hará parte de la 10.ª División y se destinará especialmente a los servicios de ferrocarriles, conducción de presos dentro de la ciudad, comisiones, obreros, cocheros, etc.

Esta Sección constará de 120 Agentes de tercera clase en cuyo número quedan incluidos los 25 que por Decreto número 192 del 1.º del presente mes (artículo 2.º, punto VI) se destinan al servicio de ferrocarriles y los 31 que se suprimen en las Divisiones como consecuencia de los artículos 1.º y 2.º del presente Decreto.

Artículo 4.º Auméntase en diez pesos mensuales (\$ 10) al sueldo del Agente Secretario de la 9.ª y 10.ª Divisiones.

Artículo 5.º Este Decreto regirá desde hoy.

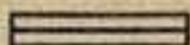
Dado en Bogotá, a 21 de 1913.

CARLOS E. RESTREPO

El Ministro de Guerra, encargado del Despacho de Gobierno,

JOSÉ MANUEL ARANGO

DIRECCION GENERAL



Bogotá, octubre 27 de 1913—Número 5241.

Señores Inspectores de Permanencia—E. S. O.

Por la naturaleza de sus funciones, por el constante recargo de trabajo, por el roce obligado con las clases más bajas y menos cultas de la sociedad, por las exigencias del público y por las relaciones con otras autoridades, es la Inspección de Permanencia de la Policía Nacional una de las Oficinas más importantes de la Dirección General y la que ha presentado a ésta mayor trabajo y dificultades para su buen funcionamiento.

En el empeño de lograrlo, este Despacho no ha omitido esfuerzo alguno, ya dictando el Reglamento especial de la Permanencia, ya dirigiendo largos oficios sobre instrucciones en el cumplimiento de los deberes y viéndose obligado a hacer cambios de personal con relativa frecuencia y por diversas causas.

Ustedes mismos saben que sus decisiones, aunque generalmente consultan la justicia y equidad, son materia a menudo de reclamos y quejas ante esta superioridad de parte de los interesados, y aún más, de sueltos en los periódicos, muchas veces agresivos y escritos en términos que no se avienen con la verdad ni con la cultura propia de la Prensa, ni con el respeto debido a las autoridades, y aunque estas cosas son inevitables y no puede pretenderse que cesen por completo, por razón de nuestro estado social, sí es motivo para que ustedes pongan cada día más celo y cuidado en el desempeño de su cargo.

Organizada hoy la Permanencia con nuevos empleados superiores, este Despacho se permite encarecerles el estudio atento y la correcta aplicación de las disposiciones directivas, poniendo el mayor celo e interés en el logro del fin indicado al principio, por el buen nombre de la Policía Nacional y por la deferencia y respeto que en los países democráticos merecen el público y los ciudadanos;

pero especialmente, y tal es el objeto del presente oficio, se llama la atención de ustedes sobre un punto que, a juicio del suscrito, es de vital importancia y fundamental en la tarea que a la Policía corresponde en la sociedad.

Me refiero a la misión educativa y moralizadora de aquélla, pues está llamada, por sus fines, a desempeñar en beneficio social, propendiendo al mejoramiento de las clases incultas, a la corrección de los vicios predominantes, a la instrucción de las masas, al respeto a las autoridades, a la armonía y conciliación de todos los intereses, en una palabra, a la solidaridad y a la reforma social.

Teniendo ustedes a su cargo el conocimiento y sanción de las infracciones de Policía de carácter leve, que deben decidir sumaria y verbalmente, con aplicación de multas y arrestos hasta de treinta días, bien pueden observar y penetrarse de que la mayor parte de los infractores son personas, unas de corta edad, otras supremamente ignorantes e imbéciles y casi todas pertenecientes a los gremios obreros; han podido observar también que esas infracciones proceden muy frecuentemente del uso y del abuso del alcohol, sobre todo la chicha, y que esas gentes carecen de las más elementales nociones sobre moralidad, decencia pública, decoro personal, disposiciones de Policía, respeto mutuo, acatamiento a las autoridades, respeto a la propiedad y cultura del lenguaje.

En tales condiciones son muchas las oportunidades y amplio el campo de acción que se presenta a ustedes para hacer la labor fecunda, que ha de traducirse en resultados positivos para la sociedad, educando y moralizando las clases que más lo necesitan; pero para ello es preciso que ustedes no se limiten a oír y resolver *los casos* e imponer los castigos correspondientes, porque este procedimiento, elemental y rutinario, no satisface la necesidad de que se trata; para corregir no basta castigar, no basta sacar una multa, exigir una fianza, hacer una conminación o efectuar un arresto; en muchos casos los penados, que no alcanzan a comprender la razón del procedimiento ni la justicia de la pena, en vez de mejorar, se alientan para delinquir de nuevo; en vez de desprevenirse contra la autoridad policial y acatar sus decisiones, la miran con mayor encono, y de ahí el sinnúmero de reincidencias que a diario presencián ustedes en su Despacho. Otras veces provienen éstas de la poca severidad con que se castiga a los infractores.

Si los Inspectores se habitúan, por falta de interés, por escasa afición al empleo, por cansancio o por fatiga, *al*

dejar hacer, al dejar pasar, sin preocuparse de los fines ulteriores de la Policía y su misión, mirando con indiferencia la repetición de los mismos hechos por las mismas personas, el arraigamiento y aumento de los vicios, la propaganda del mal ejemplo, etc., talvez se llegaría a la conclusión de que no tiene razón de ser una Oficina de esa clase o de que podría sustituirse por otra enteramente mecánica, menos costosa y de más restringidas atribuciones.

En consecuencia, para que la tarea sea concienzuda, provechosa, eficaz y benéfica, es necesario que ustedes, repito, no se ciñan sólo a la relación de casos y castigo de faltas, sino que pongan de su parte, en el ejercicio de sus delicadas e importantes funciones, algo de su espíritu, de su fisonomía moral, de su cultura intelectual, de su civismo, de su educación, en una palabra, algo de su propia personalidad en favor de las personas con quienes tienen que entenderse, aprovechando su misión para exponer una idea, inocular una noción de derecho, equidad o justicia, estimular un sentimiento noble o combatir uno innoble, despertar las facultades del espíritu, dar un consejo acertado y práctico, hacer una amonestación cortés y provechosa, enseñar la tolerancia y mostrar los sentimientos de solidaridad social y humana, dar ejemplo de bondad, dulzura y suavidad en el trato con nuestros semejantes, regar, en fin, en el camino de la educación popular y de la cultura, alguna semilla que fructifique en los cerebros y en los corazones de nuestro desgraciado pueblo, que vegeta y retrocede en la ignorancia y la miseria, en vez de enriquecerse y avanzar, por causas complejas y de todos sentidos, pero que no es el caso de expresar aquí.

Lejos de mi pensamiento está el que ustedes se conviertan en maestros de escuela o en predicadores de moral, y menos en conferencistas, que ni el tiempo, ni el lugar, ni el auditorio, son para ello propicios. La influencia que encarezco que traten de ejercer ustedes debe manifestarse en ocasión adecuada, con palabras breves, claras, precisas y apropiadas también a las circunstancias especiales de cada caso.

Quizá podría tacharse de utópica esta tesis; pero yo abrigo la confianza de que la tarea que propongo no sea aislada, es decir, circunscrita solamente a la Policía, sino antes bien, generalizada y secundada por otros empleados y autoridades que saben desempeñar sus funciones similares a conciencia, con el verdadero interés que inspira el espíritu público, *rara avis* entre nosotros y base indispensable de toda civilización.

Si no fuere así, no por eso debemos desistir de la obra, la cual sería siempre meritoria y benéfica aun en pequeño radio. Quedará al menos la propia satisfacción y tal vez el reconocimiento del esfuerzo hecho, de parte del Gobierno y de las personas sensatas.

No dudo que ustedes acogerán bien las ideas contenidas en este oficio y procurarán ponerlas en práctica en cuanto esté a su alcance.

Dios guarde a ustedes.

GABRIEL GONZÁLEZ

Importante Circular.

La Dirección General de la Policía Nacional

creo conveniente hacer conocer, tanto del público como de los empleados, el criterio que la guía en el nombramiento y conservación de los empleados del Cuerpo, para evitar malignas interpretaciones.

1.º No se tiene en cuenta absolutamente la calidad política de los empleados. Por eso existen en el Cuerpo hombres de todos los colores y matices políticos, como es público y notorio, tanto en los nuevos como en los antiguos empleados.

2.º No se admiten ni se conservan empleados *politiqueros*, los que hacen propaganda, los que a todo le dan interpretación o sentido político; los que se valen del puesto que ocupan con fines políticos, porque éstos son incompatibles con la alta misión social de la Policía.

3.º Tampoco se admiten empleados por la mayor o menor necesidad que tengan del empleo, ni para hacer obra de caridad, ni por el número de recomendaciones que traigan. Con este criterio no habría servicio público.

4.º Sólo se exige en los empleados buen comportamiento y *competencia efectiva* en el cumplimiento de sus deberes, aparte de las condiciones reglamentarias para los Agentes. Tal es la regla consignada en el proyecto de ley sobre Policía Nacional, presentado al Congreso en 1911, 1912 y 1913.

5.º Los ascensos y retrogradaciones se consultan con la Junta de Jefes Divisionarios y ahora con el Consejo de Administración, creado y organizado a moción del actual Director General.

6.º Los empleados de la Policía no son de carácter *vitalicio* como creen muchos. Los empleados no adquirimos derecho de propiedad sobre nuestros puestos. En consecuencia, los podemos perder en cualquier momento en que nuestra conducta no satisfaga a los superiores.

7.º Los empleados que después de poco o mucho tiempo de servicio salen del Cuerpo, por *destitución*, suelen atribuirlo, con falta de honradez, a motivos políticos, como pretexto fácil para ocultar las verdaderas causas de su remoción.

GABRIEL GONZALEZ

RESOLUCION NUMERO 21

Sobre auxilio mutuo

Dirección General de la Policía Nacional—Bogotá, 14 de junio de 1913.

El día 14 de abril último murió en el Hospital de Marly el Agente de Policía David Ayala, dejando viuda y cuatro hijos legítimos, así:

María Amelia, de quince años y medio, y Ana María, de trece años ocho meses, hijos de un primer matrimonio habido entre el finado Ayala y la difunta Mercedes Chacón, y María Antonia, de cuatro años tres meses, y Luis María, de once meses, habidos en un matrimonio posterior, celebrado con Carlota Reina.

Con tal motivo se ha presentado esta última, como viuda sobreviviente del finado, reclamando para sus hijos el auxilio que establece el Decreto, de la Dirección General, número 42 de 25 de marzo del año pasado, sin perjuicio de sus hijastras mencionadas, quienes, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 100 de 1892, nombraron para que las representase como curador *ad litem* al señor Abdón Sandoval, que fue aceptado por este Despacho y tomo posesión de su cargo.

En apoyo de la solicitud se han presentado los respectivos comprobantes del estado civil, o sean:

Las partidas o actas de ambos matrimonios.

Las del nacimiento de los hijos habidos en el uno y en el otro.

La de defunción de la primera esposa, y
La de defunción del Agente de que se trata.

Figuran también en el expediente la copia del decreto de nombramiento y la de la diligencia de posesión referentes al empleo de Ayala en la Policía y el certificado de la Secretaría sobre su calidad de Agente al tiempo de morir.

Según eso, está plenamente comprobado el derecho de los hijos a recibir el auxilio o socorro correspondiente a su padre y el de la viuda a representar a sus dos hijos menores para recoger dicho auxilio.

En tal virtud, la Dirección General acoge favorablemente la solicitud de la señora Carlota Reina de Ayala y la de los menores María Amelia y Aura María, y ordena que por la habilitación del cuerpo se entregue por mitad a dicha señora en representación de sus dos hijos ya mencionados y al señor Abdón Sandoval, como curador de los otros dos, la suma de ciento ochenta pesos oro (\$ 180), que según el dato adjunto corresponden a los deudos del mencionado Agente, de conformidad con el artículo 1.º del Decreto en referencia.

Expídase copia de esta resolución para los interesados, publíquese en la Orden del Día y en la REVISTA DE LA POLICÍA y comuníquese al Habilitado para los fines consiguientes.

El Subdirector encargado de la Dirección,

G. GONZÁLEZ S.

Libardo Ramírez, Secretario.

DECRETO NUMERO 39 De 1913

(OCTUBRE 8)

por el cual se pone en vigor el artículo 6.º del Decreto número 23 de 1905, «por el cual se dictan algunas medidas sobre policía de la ciudad», y se deroga el decreto número 23 de 1911.

El Alcalde de Bogotá,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es un deber de las autoridades velar por la moralidad pública; y

Que según datos estadísticos de criminalidad en la ciudad está demostrado que el aumento de ella tiene por causa principal el expendio de bebidas fermentadas durante las horas de la noche en las chicherías de la ciudad,

DECRETA:

Artículo 1.º Desde el día once del presente mes las chicherías se cerrarán a más tardar a las nueve de la noche. La policía cerrará inmediatamente aquéllas en donde se fomentaren escándalos.

Artículo 2.º Para dar cumplimiento al presente Decreto queda comisionada la Policía Nacional.

de Artículo 3.º Los contraventores incurrirán en una multa diez a treinta pesos oro, o arresto de diez a treinta días, a juicio de este Despacho.

Publíquese por carteles y por bando. Comuníquese a la Dirección de la Policía Nacional y a los señores Inspectores Municipales.

Dado en el palacio municipal de Bogotá, a ocho de octubre de mil novecientos trece.

EMILIO CUERVO M.

Leonidas Ojeda A., Secretario.

República de Colombia—Policía Nacional—Dirección General—Número 5293—Bogotá, octubre 30 de 1913.

Señor Alcalde de la ciudad—S. D.

Respetuosamente me permito consignar las siguientes observaciones sobre el Decreto número 39 de ese Despacho, relacionado con las chicherías, que dice:

«Artículo 1.º Desde el día 11 del presente mes las chicherías se cerrarán a más tardar a las nueve de la noche. La Policía cerrará inmediatamente aquellas en donde se fomentaren escándalos.

«Artículo 2.º Para dar cumplimiento al presente Decreto queda comisionada la Policía Nacional.

«Artículo 3.º Los contraventores incurrirán en una multa de diez a treinta pesos oro, o arresto de diez a treinta días, a juicio de este Despacho».

Convendría establecer que no sólo se cerraran, sino que se suspendiera en ellas el expendio de chicha, porque los interesados alegan que si las cierran, pero que no suspenden el expendio.

Como el artículo 1.º ha dado motivo a excepciones por razón de hospedaje y juegos de billar, excepciones que han hecho nugatorio en gran parte el aludido Decreto, porque hoy casi todos los expendedores de chicha alegan que tienen casa de hospedaje o la establecen *ad-hoc*, me atrevo a exponerle mi opinión de que convendría obligar a los interesados a que los expendios de chicha sean independientes de las empresas de hospedaje, de billares y de juegos permitidos.

Respecto del artículo 3.º, en relación con el 2.º, ocurre también la duda de si las penas se deben imponer en la Inspección de Permanencia de la Policía Nacional, como tratándose de todas las infracciones de Policía, o por la Alcaldía, remitiendo allá los casos para los efectos de la frase «a juicio de este Despacho»; o bien, si impuestas las penas aquí, deben consultarse allá para su aprobación o improbación, como parece darlo a entender la redacción del Decreto.

En consecuencia, considerando conveniente y aun urgente la reforma de ese Decreto, someto respetuosamente a su consideración las observaciones precedentes para ese efecto, teniendo en cuenta que entre nosotros todos los gremios y todos los asociados tratan de eludir el cumplimiento de las leyes, apelando a las tinterilladas, como lo habrá observado usted, lo que considero uno de los defectos de la raza, que más contribuye a retardar el progreso.

Estas observaciones también son debidas a las dudas y consultas que constantemente hacen los Inspectores de Permanencia por las dificultades que se les presentan.

Con toda consideración quedo de usted, muy atento y seguro servidor,

GABRIEL GONZALEZ

INSTRUCCIONES SOBRE DESINFECCION

dictadas por los médicos de la Policía Nacional

I

DESINFECCIÓN DE LOS LOCALES

Los pisos y los objetos de madera se lavarán con cresilol sódico al 4 por 100 o con una solución de formol, preparada con 40 gramos de formol del comercio, a 40 por 100 por litro de agua, friccionando fuertemente con trapo o cepillo. Las paredes se blanquearán con lechada de cal al 20 por 100, preparada recientemente; si están empapeladas deben renovarse los papeles.

II

VESTIDOS

Toda la ropa que sea lavable se desinfecta haciéndola hervir media hora en lejía común, preparada con ceniza o en lejía de soda, o dejándola por seis horas por lo menos sumergida en cresilol sódico al 4 por 100, en solución de sulfato de cobre al 5 por 100 o en formol a 40 gramos por litro. Los vestidos de paño no pueden desinfectarse completamente sino en la estufa; pero se obtiene una buena desinfección superficial exponiéndolos, colgados y extendidos, a los vapores de formaldehida dentro de un armario o en un cuarto cerrado herméticamente. Un modo fácil de hacerlo es el siguiente: se colocan los vestidos en el espacio elegido, que se tendrá el cuidado de medir previamente para conocer su capacidad; se prepara en una o varias vasijas abiertas una mezcla de partes iguales de formol del comercio, agua y permanganato de potasa en cristales pequeños, a razón de 40 gramos de cada uno por metro cúbico de espacio que se va a desinfectar, se cierra herméticamente y se deja veinticuatro o cuarenta y ocho horas; pasado este tiempo, se deja entrar libremente el aire y se reemplaza la mezcla desinfectante por amoníaco, cuyos vapores quitan el olor desagradable del formol.

III

LOS EXCUSADOS

Se lavarán con la lechada de cal al 20 por 100 o con la solución de sulfato de cobre al 5 por 100; el asiento, las tapas y demás partes de madera se lavarán con cresilol sódico al 4 por 100 o con formol a 40 gramos por litro.

IV

LAS ESCUPIDERAS

Contendrán siempre una tercera o cuarta parte de lechada de cal o de solución de sulfato de cobre. Estos antisépticos pueden también agregarse a un poco de aserrín, o mejor a supia de café, que no se pudre y es fácil quemarla. Las escupideras deben lavarse dos veces por día con uno de los antisépticos mencionados, después de vaciarlas en la taza del excusado y desinfectar ésta.

V

PREPARACIÓN DE LOS DESINFECTANTES Y DE LAS SOLUCIONES MÁS USUALES

El cresilol sódico y líquido se prepara mezclando en una vasija que no sea de vidrio, partes iguales de cresilol del comercio y soda cáustica líquida. La solución se hace agregando cuatro partes de este líquido a 100 partes de agua.

Para preparar lechada de cal activa se apaga cuidadosamente un poco de cal viva de buena calidad, rociándola poco a poco con la mitad de su peso de agua; se guarda el polvo en vasija bien tapada y en lugar seco, y se prepara la lechada a medida que se necesita, mezclándolo con el doble de su volumen de agua, para que quede al 20 por 100.

La solución de sulfato de cobre se prepara disolviendo 50 gramos de dicha sustancia en un litro de agua fría o caliente.

Estas instrucciones se hallan publicadas en la Orden del día número 36, correspondiente al 13 de febrero del presente año. (Artículo 343, página 1.^a, libro 22).

Bogotá, octubre 14 de 1913.

Desinfectantes necesarios y suficientes

I Lechada de cal viva, recientemente preparada: sirve para las paredes y cielos, para los desagües, sifones, excusados, escupideras y pisos de ladrillo.

II Formol al 40 por 100: sirve para los muebles, pisos de madera y paredes.

III Formol y permanganato de potasa para producir vapores de formaldehida: sirve para las habitaciones y los vestidos y ropas.

IV Soluciones de bicloruro de mercurio al 1 y al 2 por 1000: para lavar los pisos de madera y los muebles.

V Soluciones de sulfato de cobre al 1 por 100 y al 5 por 100: sirven para las manos, los desagües, excusados, baldes, y escupideras.

Es de advertir que estos desinfectantes no deben usarse indistintamente para todos los usos, sino cada uno para los enumerados en la lista anterior.

Sindicatura del Hospital de San Juan de Dios — Número 15862—Bogotá, 24 de octubre de 1913.

Señor Director General de la Policía Nacional—En la ciudad.

Tengo la honra de corresponder a la muy atenta nota que se dignó dirigirme, bajo número 5188, para informarme que el oficio número 15825 de esta Sindicatura, para el señor Rector de la Facultad de Medicina, fue devuelto antier original, sin actuación alguna, junto con el oficio de la Subdirección del Cuerpo, para mí, en el que da cuenta de la falta de atención médica a la envenenada María Machado, y que sólo por una explicación verbal del doctor Juan David Herrera se tuvo conocimiento del por qué no le fueron prestados los auxilios médicos a la enferma en el Hospital, donde frecuentemente ocurre esta irregularidad.

Atenderé debidamente a los deseos de usted, haciendo todo lo posible para que se mejore la atención médica en el Hospital, especialmente de noche, a fin de coadyuvar con eficacia a la acción de la Policía.

Conviene que por quien corresponda se me dé pronto aviso de cualquiera irregularidad que se observe.

Su muy respetuoso y obediente servidor,

CARLOS MICHELSEN L.

Policía Nacional—Dirección General—Bogotá, octubre 27 de 1913.

Tómese nota en la Subdirección y en la Inspección de Permanencia y publíquese en la REVISTA.

GONZÁLEZ

Ramírez, Secretario.

*República de Colombia—Policía Nacional—Dirección General.
Número 5.306—Bogotá, octubre de 1913.*

Señor Ministro de Gobierno—E. S. D.

Considera este Despacho que es poco, relativamente, lo que puede hacer el Poder Ejecutivo por el progreso, desarrollo y mejoramiento de la Policía Nacional, por buenos que sean sus propósitos sobre el particular, si el Cuerpo Legislativo, por su parte, no contribuye a la obra, expidiendo la Ley de Policía Nacional, dando las autorizaciones que se han solicitado y votando o aumentando las partidas destinadas a los gastos de material y personal de esta institución pública, lo que se ha dificultado hasta ahora.

Como ello obedece en gran parte, en mi concepto, a que, fuera de pocas personas que verdaderamente se preocupan por los asuntos de Policía, no se conoce bien la organización y funcionamiento de este Cuerpo, ni la importancia y extensión de los servicios de diversas clases que presta hoy en la República y el gran número de elementos que le son necesarios para que corresponda a las exigencias del orden, la seguridad y demás fines que le están encomendados y en los que su acción es incesante y efectiva, así en la prevención como en la represión del crimen y en el apoyo a

las autoridades de todos los poderes públicos, juzgo que es de suma conveniencia que una comisión de miembros de la Honorable Cámara de Representantes, por ejemplo, haga al efecto una detenida visita de información en las oficinas de la Policía Nacional y se entere así del mecanismo, del trabajo, de las atenciones y de las necesidades de todo orden referentes a la Institución; porque no dudo de que una vez penetrados de la trascendencia que tiene para la sociedad y el país la buena marcha de una comunidad de esta naturaleza, propenderán porque se adopten las medidas tendientes al adelanto general de la misma.

Me permito, en consecuencia, proponer respetuosamente a usted, que solicite, si lo cree conveniente, de aquella alta Corporación la aludida visita, así como se practicó en los cuarteles y Estado Mayor del Ejército, o bien que invite usted directamente a algunos miembros de ambas Cámaras para que extraoficialmente la hagan.

Satisfactorio sería para mí, saber que se recibe con aprobación esta idea, y más que se realice, porque sus resultados redundarán sin duda en beneficio de la Patria.

Soy de usted muy atento S. S.,

GABRIEL GONZÁLEZ

*República de Colombia—Ministerio de Gobierno—Número
5.575—Bogotá, 4 de noviembre de 1913.*

Señor Director General de la Policía Nacional—Presente.

Con referencia al atento oficio de usted de fecha 31 del mes pasado, número 5.306, tengo el gusto de poner en su conocimiento, que en esta fecha me he dirigido a las Honorables Cámaras Legislativas, coadyuvando a los deseos de usted, para que se designen sendas comisiones que practiquen una visita en las oficinas de esa Dirección, a fin de que puedan apreciar con toda certidumbre la organización y funcionamiento de la Policía, así como las necesidades que más urgentemente deben remediarse.

Soy de usted atento servidor,

CLODOMIRO RAMÍREZ

República de Colombia—Policía Nacional—Dirección General—Número 5.349—Bogotá, 4 de noviembre de 1913.

Señor Ministro de Gobierno—E. S. D.

Tengo el honor de devolver a usted el oficio número 1547 del señor Ministro de Hacienda que usted se sirvió remitir con el suyo de fecha 31 de octubre último, y en contestación al cargo contra la Dirección de la Policía que formula el señor Administrador principal de las Salinas, me permito exponer a usted lo siguiente:

1.º Es verdad que este Despacho impidió que el Jefe de la Sección de Policía que hace el resguardo de las Salinas se trasladara a Yacopí en comisión del señor Administrador Principal, en averiguación de un fraude a la renta, por la sencilla razón de que los Jefes de Policía no pueden separarse de las Jefatura de la Sección, conforme a los reglamentos, porque sufre perjuicio la disciplina y el mismo servicio, que debe en todo momento estar supervigilado por el Comisario.

Lo que ha podido y debido hacer el señor Administrador en tal caso y en los semejantes que ocurran, era ordenarle al Comisario Jefe que despache una comisión de sus Agentes subalternos, porque tampoco se ve la necesidad de que sea el Jefe mismo quien deba desempeñar la comisión.

En casos que requieran pesquisas especiales, se puede solicitar lo conducente a este Despacho para coadyuvar con la policía de Investigación Criminal.

2.º Es verdad también que al Comisario Jefe de Sección se le dijo que no tenía atribuciones de funcionario de instrucción para iniciar y adelantar sumarios, por la potísima razón de que los Comisarios ordinarios de la Policía Nacional no están investidos de esta facultad legal y la actuación quedaría afectada de nulidad.

Pero el señor Administrador Principal de las Salinas ha situado las cosas, como se ve, en un terreno falso; porque lo que ha resuelto la Dirección de la Policía no es empírico, ni caprichoso, ni arbitrario, sino simplemente de conformidad con los reglamentos del Cuerpo.

Ahora, estos inconvenientes sí pueden obviarse fácilmente, pero no por voluntad de este Despacho, sino por medio de un Decreto Ejecutivo.

Estoy de acuerdo con el señor Administrador en que la Sección de Policía debe estar, como lo está en efecto, a sus

órdenes inmediatas; nadie ha dicho ni dispuesto lo contrario, siempre que se trate de órdenes que se ajusten a la organización especial del Cuerpo, conforme al artículo 3.º del Decreto Ejecutivo número 1162 de 31 de diciembre de 1912 (por el cual se fija el presupuesto de la Policía Nacional), que dice:

«Artículo 3.º El Director General tiene autonomía en todos los asuntos de régimen interno del Cuerpo y conserva la unidad de mando respecto de las Secciones acantonadas fuera de la ciudad.

«Parágrafo. *Dichas Secciones dependen del Gobernador respectivo en lo referente a la mecánica del servicio administrativo a que están destinadas*».

La Sección de Zipaquirá depende, pues, del Administrador Principal de las Salinas en lo referente a la mecánica del servicio, por que éste es de carácter nacional y no departamental; el Gobernador nada tiene que hacer con ella, sino el empleado nacional Jefe del servicio especial a que está destinada esta Sección.

Lo que hay, por tanto, es mala inteligencia del señor Administrador respecto de sus facultades en relación con la policía de allí, y en la manera como debe ejercitarlas.

En cuanto a la instrucción de sumarios, opino con el señor Administrador que el Comisario Jefe de la Sección debe estar investido del carácter de funcionario de instrucción para perseguir el contrabando, como lo está el Comisario de Policía de la Sección de las minas de Muzo (Artículo 6.º, Ley 67 de 1910), lo que puede subsanarse, a falta de ley, por un Decreto Ejecutivo, adicional al número 1074 de 6 de diciembre de 1912, que creó la Sección de Policía de Zipaquirá.

Este Decreto fue deficiente sobre el particular, y de allí el vacío que importa llenar y que hoy anotan tanto el señor Ministro de Hacienda como el Administrador de las Salinas.

Creo, pues, que así quedan enteramente subsanados los males que hoy se apuntan y que quizá por falta de estudio del asunto y conocimiento de las disposiciones que yo he citado, se han imputado a este Despacho.

Tengo el honor de suscribirme de usted muy atento y seguro servidor,

GABRIEL GONZÁLEZ

República de Colombia—Policía Nacional—Inspección de Permanencia—Número 2.224—Bogotá, noviembre 5 de 1913.

Señor Subdirector del Cuerpo—Presente.

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de la Inspección de Permanencia, tengo el honor de remitir el cuadro estadístico correspondiente al mes de octubre próximo pasado, y de rendir el siguiente informe relativo al mismo mes:

El suscrito fue nombrado Inspector Jefe el día 8 del mismo mes de octubre, y de entonces a esta parte ha dispuesto:

1.º Que se copie la Orden del Día, pues desde el mes de abril último se había prescindido de esta obligación.

2.º Que los señores Inspectores den cumplimiento al artículo 12 del Decreto número 705 de 10 de julio de 1912; y los señores Secretarios al párrafo 1.º del artículo 14 del mismo Decreto, disposiciones que anteriormente no se cumplían, lo cual dio lugar a que esa Dirección impusiera una multa a dos de los Secretarios.

3.º Que los individuos sentenciados a veinticuatro horas, las sufran, pues se acostumbraba ponerlos en libertad al día siguiente por la mañana, sin tenerse en cuenta la hora en que hubieran sido arrestados.

Se prohibió que los presos, por cuenta de este Despacho, fueran sacados del local a hacer aseo o prestar otros servicios en las Divisiones, por creer que esto es ilegal.

Los empleados de la Oficina han llenado debidamente sus funciones, excepción hecha de las quejas justificadas que ha conocido y resuelto esa Superioridad.

Dejo a la consideración del Señor Director General todo lo anotado por la Jefatura de esta Inspección, y me suscribo de usted muy atento S. S.,

MANUEL G. TORRIJOS

Movimiento habido en la Inspección de Permanencia, durante el mes de octubre próximo pasado.

Decreto número 77 de 1913. Artículo 50.

DELITOS	Relacionados	Sin relacionar	Suman	Provenientes embriaguez
Amenazas.	20	14	34	24
Allanamiento.	1	3	4	2
Atropellos.	2	3	5	..
Abuso de confianza.	37	..	37	..
Abandono hogar.	1	1	..
Beodez.	25	84	109	..
Desaseo.	2	34	36	20
Desobediencia.	14	80	94	..
Daño.	4	12	16	10
Dementes.	13	13	..
Escándalo.	96	180	276	176
Estafa.	13	..	13	..
Enfermos.	21	21	..
Heridas.	75	19	94	64
Hurto.	133	..	133	..
Tentativa de hurto.	7	..	7	..
Irrespetos.	1	3	4	2
Inmoralidad.	9	16	25	15
Maltratos.	41	7	48	32
Mendigos.	21	21	..
Riña.	138	230	368	240
Ultrajes.	108	218	326	243
Ultrajes a Agentes.	17	4	21	16
Vagancia.	82	37	119	..
Totales	825	1,000	1,825	862

Durante el mes se expidieron las siguientes boletas: 1,057 de detención, 105 de citación, 324 de multas, 71 de captura, 43 de libertad y 208 oficios.

Se asentaron 427 diligencias de procedimientos verbales, 52 de fianza y 41 de conminación.

Bogotá, noviembre 5 de 1913.

El Inspector Jefe,

MANUEL G. TORRIJOS

El Secretario.

Francisco J. Morales

CONFERENCIAS

Varias interesantes conferencias han sido dictadas últimamente en el Salón de actos de la Escuela de Preparación, a los miembros de la Policía.

En dichas conferencias se ha tratado especialmente de la cultura, amabilidad, corrección en el lenguaje y buenas maneras que los agentes deben observar para con el público; del aseo y corrección en el vestir de los agentes, de la temperancia a que deben acostumbrarse para ser dignos guardas del orden social, etc.

Estas conferencias han sido dictadas sucesivamente por el señor Director General, por el señor Inspector General, don Eduardo Cadavid; por el señor Jefe de Investigación Criminal, doctor Lubín Bonilla; por don Angel Montero y por el señor Jefe de la 5.^a División, señor Miguel Angel Cuadros.

Estas conferencias son de grande utilidad y provecho para los empleados y agentes del Cuerpo y dan una alta idea del adelanto a que ha llegado nuestra Policía. La conferencia es a la manera de un libro muy grato, que nos deja nobles impresiones después de haberlo leído.

Excitamos a los compañeros y amigos del Cuerpo, en el sentido de que nos ayuden en estas conferencias.

Los niños

Conferencia del señor Director General

Teniendo preparada desde hace varios días esta conferencia sobre *Los niños*, solicité del señor Julián Páez, como amigo y miembro que es de la Policía, que escribiera algo sobre el mismo asunto, y al efecto me ha traído el siguiente artículo, que con gusto voy a leer antes de dicha conferencia.

El Policial y el niño

El Agente de Policía, por el puesto que ocupa y funciones que desempeña, que lo hacen a la vez representante de la autoridad del Gobierno y representante de la seguridad de los asociados, es quizá el empleado que debe contar con mayor y mejor número de dotes físicas, intelectuales y morales, entre todos los de la jerarquía oficial; debe ser un Proteo, que afecte todas las formas, a fin de

poder desempeñar todos los cargos: ora valiente y audaz para dominar y debelar tumultos y asonadas, ora generoso y tierno para amparar y defender a la mujer y al niño; ya astuto y estratégico para perseguir al redomado y socarrón estafador, ya listo y atrevido para hacer frente al salteador audaz; todas las formas del valor, todas las concepciones de la inteligencia, todas las noblezas de la magnanimidad, es decir, fuerte brazo, pensador cerebro, y generoso corazón, en estrecho y cariñoso consorcio, deben ser las cualidades integrantes de un perfecto Agente de Policía. Así lo exigen las múltiples y variadas funciones que él tiene que desempeñar en las sociedades civilizadas.

Mas como no es posible verificar el milagro de hallar en una sociedad como la nuestra, a la vuelta de cada esquina, un hombre, y mucho menos varios centenares de ellos, que posean las condiciones citadas, preciso e indispensable se hace educar, por todos los medios posibles, a los individuos que por su honradez e inteligencia, averiguadas y reconocidas, hayan sido escogidos para formar el Cuerpo de la Policía. De aquí la necesidad, o más bien la obligación en que se hallan los directores y jefes de dicho Cuerpo, de dictar frecuentes conferencias a los miembros de él, que hayan de instruirlos y dirigirlos en el conocimiento de sus variadísimos deberes y del modo como deben conducirse en cada una de las circunstancias que puedan presentárseles.

Vamos hoy a tratar, entre varias situaciones que a diario se presentan al señor agente, de una que juzgamos como de las más delicadas y difíciles: de su conducta para con los niños.

El niño, por su sencillez infantil, por la curiosidad de su ignorancia, por la seducción que ejercen sobre los espíritus cándidos los oropeles y galones de los trajes especiales que usan algunas personas, es muy dado a mirar y admirar el ejército vestido de parada, al colegio uniformado y en comunidad, como mira y admira también a comediantes y volatineros.

El señor agente, por el uniforme que viste, el casco que lleva, las insignias que maneja, ejerce especial atracción sobre el alma de los niños; el primer sentimiento con que éstos miran al señor agente, es el de simpatía, mezclada con cierto respeto receloso que bien pudiera llamarse miedo. El señor agente debe aprovechar esta dualidad de sentimientos y trabajar en el sentido de cultivar educar y desarrollar en el corazón de los niños una simpatía respetuosa, que tienda a destruir el miedo que a ellos

le tienen y a inspirarles confianza, confianza nada más, exenta de familiaridades y llanezas. A esto debe tender la conducta del señor agente para con los niños, y si consigue su objeto, habrá resuelto el grave problema en que estamos empeñados los asociados de hoy: el de inculcar en el alma de los ciudadanos un respeto cariñoso a la autoridad, una vez que los niños de la actualidad habrán de ser los ciudadanos de mañana.

El señor agente tropezará, en su intento de inspirar simpatía respetuosa a los niños, exenta de familiaridades, con el modo de ser éstos con sus relaciones: los niños no conocen línea divisoria entre las manifestaciones de su afecto y las familiaridades, por lo cual es difícil mantenerlos a respetuosa distancia, una vez que se les haya dado alguna muestra de simpatía; el cariño de los niños, acostumbrados como están al ilimitado de su hogar es siempre abusivo, y sus abusos aunque pequeños, pondrían en más de un conflicto al señor agente. Por lo tanto, éste se limitará en su trato con los niños, a protegerlos y a ampararlos como pudiera hacerlo un hermano mayor de todos ellos, con ternura para con todos pero sin preferencias, pues el sentimiento de justicia es innato en la humanidad, y la justicia bien administrada deja satisfechos, no sólo a los favorecidos por ella, sino también a los mismos que sufren detrimento con su aplicación. El señor agente vigilará con cuidado pero sin entrometerse demasiado, los juegos de los niños, les permitirá correr libremente en los sitios para esto adecuados, y en caso de que ellos puedan dañar, en el ímpetu de sus carreras y movimientos, las flores, los monumentos o alguna obra pública que deba cuidarse, los corregirá sin aspereza, les advertirá cariñosamente el daño que hayan hecho o puedan hacer, aconsejándoles el interés que deben poner en cuidar de las cosas públicas: un consejo de esta clase tiene más feliz éxito que todos los ásperos regaños que pueda echarles encima el señor agente en un momento de mal humor.

Como los niños son naturalmente inclinados a burlas, gritos y rechiflas, el señor agente cuidará escrupulosamente y a toda hora, de no exponer su autoridad a estas manifestaciones que arrojan sobre él el ridículo; y esto lo conseguirá sencillamente observando una conducta serena, humor ecuánime, sin rigores ni severidades omnipotentes. Así, pues, si los niños querellan y alguno viene a exponerle sus quejas, debe oírlo con atención y urbanidad, dispuesto a administrarle toda justicia si el caso lo requiere; si el momento llegare de que el señor agente tenga que capturar a

alguno de ellos, cuide primero de obtener pronto y feliz éxito en la captura, a fin de que el chiquitín más ágil que él y con más facilidades para escaparse y esconderse, no lo haga correr en vano por plazas y calles en medio de la rechi-fla general, lo cual le ganará el ridículo.

Error grande comete el señor agente que no oye con toda atención los relatos que le haga un niño, error que es de costumbre frecuente. No, señores agentes; no echeis a un lado, como despreciable y de poco momento, la declaración de un niño; por el contrario, apreciadla y pesadla en todo su inestimable, aunque siempre desconocido valor; el niño tiene ojo listo y pronto para verlo todo, como también oído fino, a lo cual se agrega su gran memoria para retener lo que ha oído y visto; además, sus palabras son sinceras, ingenuas, sin falsía ni subterfugios, que en su edad no conoce todavía; por otra parte, para tener en más estima la declaración del niño, debe tenerse en cuenta que las personas mayores en las ejecuciones de sus planes y acciones, poco se precaven ante los niños y lo hacen todo como si ellos no viesen ni oyesen: de aquí el que los niños vean y oigan lo que ejecutan las personas mayores y conozcan hasta los más mínimos detalles de una operación; lo único de que ellos no se dan cuenta es del conjunto y objeto de esos detalles, pero esto no importa a quien conoce ya el hecho final. De modo, pues, que el testimonio de un niño es de grandísimo valor; pero para obtenerlo sin adulteración alguna es preciso obrar muy finosamente: debe evitarse toda amenaza, todo gesto que les infunda miedo, como también toda promesa o halago que los haga exagerar en sus declaraciones y tomar gusto por la delación, infamia que debe retirarse a mil leguas de ellos.

Creemos que jamás debe llamarse a declarar a un niño contra su voluntad, pero en el caso de que con ella lo haga, nunca debe rechazarse; este acto, en vez de revestir solemnidad, gravedad, seriedad oficiales, debe ser sencillo, natural, casi festivo y risueño como lo es el carácter del niño; debe afectar más bien la forma de una conversación amigable que la de la práctica de una diligencia oficial.

En caso de riña entre ellos, el señor agente deberá aconsejarlos afectuosa y paternalmente antes de proceder, antes de amenazarlos o castigarlos; debe afearles, con palabra cortés y moderada las faltas que cometan, teniendo cuidado de no herir directamente al que la cometió. La estafa, la mala fe, la trampa, el robo y la mentira, deben ser corregidas con más severidad que cualquiera otra que cometan,

para lo cual el señor agente hará uso de toda su autoridad, teniendo en cuenta siempre las anteriores advertencias.

En las querellas de familia, el señor agente debe prestar mano fuerte a los padres de los niños siempre que ellos soliciten su apoyo; la madres, especialmente, deben contar a toda hora con el seguro auxilio de la Policía, a fin de dominar al chico rebelde quien debe comprender, por la prontitud y eficacia del apoyo dado a su madre, que la ley y la sociedad se hallan contra él en estas rebeldías; pero el señor agente al dar apoyo a los padres, deberá cuidar también de que el castigo que vayan a imponerle al niño, si merecido y justo, nada tenga de cruel ni de brutal.

Crueldad y brutalidad, hijas de la cólera, deben evitarse en los castigos, tanto en los impuestos por los padres como en los de la Policía correccional. La cólera es mala consejera, especialmente en el momento de aplicar un castigo; por consiguiente, el señor agente procurará serenar a los padres del niño y serenarse él mismo, de modo que al capturarlo no vaya a ejercer acto alguno de crueldad con el capturado. Igual advertencia debe hacerse a los directores de la casa de corrección.

En resumen: el señor agente debe consultar ante todo, como primer elemento de sus funciones policiales para con los asociados, y especialmente para con los niños, la justicia; la justicia posee el dón de hacer amar y respetar a quien la aplica, aun por los mismos que hayan sufrido mortificación con ella; la justicia es dón que viene de los cielos, y es el mismo Dios quien pone su vara castigadora en manos del hombre para corregir a los demás hombres, pero para ser justo en el castigo de una falta es menester conocer perfectamente esa falta, cuánta es su inmensidad y quién la cometió y en qué grado es responsable; de aquí la necesidad de una clara, inteligente y exacta investigación de las faltas perpetradas, lo cual exige serenidad, imparcialidad y un poco de amor a nuestro prójimo, como lo predicó el Divino Maestro.

Igual serenidad e igual suma de amor en el alma del señor agente, le evitarán ser cruel y brutal en sus actos, le darán la respetabilidad de que necesita en todo momento revestir su autoridad y harán de él el verdadero y digno guardián de los intereses sociales.

JULIÁN PÁEZ M.

Bogotá, octubre de 1913.

¿Qué cosa más bella que un niño?

¿Qué cosa más amable?

¿Qué más tierno y delicado?

No importa que se vista de harapos.

Es un ser puro, un alma blanca, un corazón sencillo.

Da los primeros pasos en la vida y tal vez ha sentido ya las primeras desgarraduras del dolor, los primeros engaños sobre la bondad del mundo y de los hombres, por la dureza de éstos o por la crueldad de la madre.

Criaturas desdichadas esas que se abren a la vida, frescas y lozanas, como flores del campo, con el aroma de la placidez, y el encanto de la inconciencia, y tienen quizá por primera visión la maldad, la perfidia de quienes los rodean y el golpe del azote o del palo en vez de la caricia, el gesto feroz en vez de la sonrisa, y la palabra soez y descompuesta en lugar del mimo y del arrullo.

Felices aquellos que nacieron entre gente sana y bondadosa!

Los niños son buenos, los niños son santos; pero nosotros marchitamos las bellas floraciones de sus almitas, los brotes de la candidez, los encantos de la inocencia, y los tornamos malos, los pervertimos, porque no los sabemos tratar, no los sabemos guiar, no los sabemos educar, no sabemos penetrar al fondo de esos seres, descubrir los secretos que guardan y cultivar los nobles sentimientos que en embrión comienzan a despertar en sus corazones.

Tal en nuestro país, en que se ignoran los principios fundamentales de la educación moral y del desarrollo intelectual.

No así en los países cultos, en que el niño es un ser privilegiado, como debe serlo; donde merece respeto y atención de todos; se le corrige, pero no se le ultraja; se le reprende, pero no se le humilla; se le educa sin maltratarlo, se le enseña sin pervertirlo; y se le inculcan creencias sin anonadarlo; se le enaltece y dignifica por el sentimiento del honor y del deber.

La vida le sonríe, el mundo le es amable y no un lugar de sufrimiento y traiciones.

Dicen los sociólogos que las sociedades merecen los criminales que tienen en su seno, y parece ser la verdad.

Una de las más grandes necesidades de Colombia es preocuparnos prácticamente por la suerte de los niños, por su educación, por su porvenir.

¿Cómo pretendemos tener buenos ciudadanos si abandonamos al niño para que crezca y se levante como zarza en las selvas?

¿Cómo aspiramos a tener hombres útiles, aptos para la lucha de la vida, si dejamos vegetar a los niños en la ociosidad y en el vicio?

¿Cómo queremos buenas madres y buenas esposas en las clases proletarias si consentimos la prostitución infantil?

¿Existe por ventura en Colombia, no digo ya en provincias, sino en la misma capital de la República, una casa, un establecimiento que merezca llamarse de corrección de menores, para arrancarlos a la vagancia y al crimen?

La lucha de la Policía con estos seres desamparados es inútil, de resultados negativos, de esfuerzos baldíos cuando persigue la prostitución, porque no hay hospitales, porque no hay asilos, porque no hay correctivo eficaz y razonable para las infracciones ni para todo el crecido número de los infractores.

Treinta días de arresto, un año de reclusión sin reforma moral, sin régimen que garantice el mejoramiento y estimule el cambio de vida, no componen, antes dañan; aumentan la desvergüenza y el deshonor de las infelices mujeres.

Pero ya que no está en nuestras manos, ya que no corresponde a la Policía, sino a los Altos Poderes poner remedio verdadero al mal, si podemos por nuestra parte contribuir en algo a disminuirlo. Como?

Ya sabemos, ya se ha dicho aquí que la Policía tiene misión educativa y moralizadora en la sociedad, que si la cumple con lealtad e interés dará palpables resultados; y esa misión corresponde y obliga no sólo, como pudiera creerse, a los vigilantes, sino también, y aun más, a los empleados superiores y a los miembros civiles del Cuerpo, cada uno en la medida de sus fuerzas, en la esfera de sus atribuciones, en el alcance de sus capacidades.

Esta misión educativa puede ejercerse mediante el frecuente y obligado roce y trato continuo con las gentes de todos los gremios y de todas las clases sociales, por razón de nuestras funciones.

Aprovechándonos de ello, podemos enseñar, aconsejar, educar, ilustrar al público y sobre todo a los niños, que son campo propicio, terreno fecundo para el bien, y a quienes debemos tratar con modales especialmente suaves, atraer con la sonrisa, con palabras dulces y cariñosas, que despierten simpatía hacia nosotros, que inspiren confianza, que los hagan nuestros amigos, para que comprendan que los queremos, que los amamos, que nos interesamos por ellos,

que nos preocupa su suerte, que nos importa su porvenir, que no les deseamos mal ninguno y que sólo buscamos y aspiramos a su bien.

Nuestras frases, nuestros consejos, nuestra dulzura y suavidad hallarán eco en ellos, porque generalmente son tiernos y sentimentales.

Aprovechémonos de estas cualidades, de esta ventajosa delicadeza de sus almas para modelar en ellas ideas nobles, sentimientos delicados en sus corazones; para inculcar nociones útiles y morales en sus cerebros incipientes; que vean bondad y no maldad en los hombres, sentimientos humanitarios y no brutales, ni desdén, ni desprecio. Así los haremos buenos o mejores, los corregiremos si son malos y sembraremos buena semilla en provecho de la Patria, que será grande y próspera cuando sus hijos sean grandes y buenos ciudadanos.

El tratamiento contrario con los niños, o sea la dureza, el despotismo les inspirarán odio y repulsión a los hombres, temor a la autoridad por el rigor o la injusticia y contribuiremos a hacerlos malos, sino lo son, o peores; y cuando hombres, ya endurecidos y desconfiados, serán elementos sociales perniciosos, enemigos de la sociedad en que nacieron, que los abandonó y castigó por sus errores o su ignorancia, y no verán sino verdugos en los representantes de la ley.

Desgraciadamente son muchos, son centenares de niños los que—casi abandonados de Dios y de los hombres—pululan en las calles de la capital, se habitúan al ocio y se avezan al crimen desde temprana edad.

Mucho cuidado con los niños que serán los hombres, los ciudadanos del porvenir, y las esposas y madres de nuevas generaciones, que mostrarán los frutos de lo que sembramos las actuales.

Bogotá, 31 de octubre de 1913.

Fragmento de una conferencia del Inspector General del Cuerpo

No es un discurso elocuente lo que voy a dirigirles, ni tampoco una conferencia engalanada por hermosas frases ni llena de elevados pensamientos, pues no reúno condición ninguna para ello: pero sí me atrevo a hacer una relación de mis ideas para colaborar a los deseos del señor Director, que tanto interés toma por el adelanto de esta importantísima Institución.

Muchos aplausos ha logrado el doctor González y muy merecidos, pues él no tiene inconveniente como nos lo ha manifestado, en dejar aquí los girones de su existencia, en cambio de legar al país un Cuerpo de Policía verdaderamente digno. Eso se llama, señores Agentes, estar posesionado del cumplimiento del deber, y ese es el ejemplo que todos debemos seguir; y si lo seguimos yo puedo responder de que se prestará un servicio de policía a contentamiento de todo el público o al menos del que forma la gente sensata; pero para esto se necesita que nos poseionemos, como ya lo he dicho, de lo que estamos haciendo.

1.º Preocupémonos de la instrucción, teniendo en cuenta que ésta vale más que el mismo dinero y que sin ella no se puede desempeñar ningún destino en la vida. Yo no pretendo exigirles, porque eso ya no es posible, que sean ustedes hombres completamente ilustrados, pero sí les suplico que tomen todo interés para aprender lo poco que se necesita para cumplir puntualmente y con honradez el delicado cargo que se les ha encomendado. En algunas veces que he practicado visitas en las Comisariás, se me ha ocurrido hacer algunas preguntas simples a algunos Agentes, preguntas que contesta con facilidad y satisfactoriamente hasta el más infeliz de los niños que recorren nuestras calles de la capital, y con tristeza he observado que el Agente de Policía no es capaz de dar una respuesta siquiera medianamente ilustrativa, sacando por disculpa que no se le ha enseñado. A este respecto yo me permito observar a ustedes, que el que quiere y tiene buena voluntad e interés, no necesita maestro para aprender cosas tan pequeñas, pues basta estar posesionado de su puesto para saberlas por iniciativa propia; y si como es verdad, siento decirlo, que todos no se afanan por educar a sus subalternos, sí hay varios que lo hacen y a esos deben ustedes dirigirse para recibir sus enseñanzas, en la seguridad de que ellos lo ha-

rán muy gustosos y que estas lecciones les servirán a ustedes tanto, que más tarde lo sabrán agradecer y pensarán que se les ha hecho un grandísimo beneficio.

2.º Quiero tratar un punto de importante interés para ustedes; pero antes de hacerlo les ruego de manera encausada, que tomen nota y no lo olviden, prometiéndoles que esto les servirá hasta para su propia tranquilidad y para que sus fatigas se hagan menos duras durante el curso de su carrera policial; de los buenos modales.

Cuando el Agente de Policía se presenta al público con maneras cultas, suaves y decentes, inspira simpatía y cariño, y se hace en un todo agradable a las distintas clases sociales con quienes tiene que entenderse y rozarse constantemente; pero a estas maneras ya indicadas, hay que agregar el aseo y el cuidado con sus personas, pues es esta condición esencialísima para que el público sienta verdadero agrado por el representante de la autoridad, que es el Agente de Policía.

He concluído.

EDUARDO CADAVID

Fragmento de una conferencia sobre peligro venéreo

dictada en el salón de la Policía Nacional por el doctor Ricardo F. Parra.

Después de describir a grandes rasgos las enfermedades venéreas y explicar sus funestas consecuencias para el individuo, para la especie y para la sociedad, el conferencista pasó a exponer los medios de evitar el contagio de ellas, en estos términos:

¿Hay algún modo de evitar el contagio de las enfermedades venéreas? Si lo hay. En primer lugar, la continencia, virtud que puede adquirirse mediante un poco de voluntad y de dominio propio. Sólo el que busca el peligro, caerá en él. Pero no aconsejaré este recurso únicamente. Por una parte, no a todos es fácil adquirir la continencia, y por otra, contamos con otros medios que, aunque no de tan seguros resultados, pueden considerarse muy satisfactorios. Constituyen lo que en lenguaje médico se llama *Profilaxia* o *Profilaxis*, y voy a exponerlos, procurando ser lo más claro y explícito posible, en el mismo orden que seguí al describir

las enfermedades venéreas. Hablaré, pues, de la profilaxia del chancro simple, en primer lugar; después explicaré la de la blenorragia y terminaré con la de la sífilis. Al hacerlo, tendré más de una vez que repetir algunas recomendaciones; mas esto, lejos de perjudicar, irá en favor de la mayor claridad.

La profilaxia del chancro simple es pura y sencillamente asunto de aseo. En efecto, tratándose de una afección dolorosa y constituida por ulceraciones más o menos grandes, es fácil evitar las relaciones sexuales con una persona enferma, que es el principal modo de transmisión. Asimismo, las personas desaseadas, las que descuidan las prácticas más elementales de la limpieza, están más expuestas a contraer el chancro, porque las inoculaciones se hacen en cualquiera excoiación de la piel, y las personas desaseadas tienen siempre fisuras o desgarraduras de la epidermis, causadas, que son ya por las uñas al rascarse, ya por la misma suciedad. Debe evitarse también el contacto con objetos de pus chancroso, vehículo del contagio indirecto; y por último, todo individuo enfermo de chancro debe abstenerse en absoluto de relaciones sexuales para evitar la transmisión de su enfermedad a otras personas.

Blenorragia—La primera y más eficaz de las medidas profilácticas consistiría evidentemente en evitar toda relación sexual con una persona enferma de blenorragia o sospechosa de tenerla; pero es ese, desgraciadamente, un medio que, a pesar de su sencillez, tiene pocas probabilidades de ser puesto en práctica corrientemente. Voy pues a indicar algunas precauciones capaces de prestar muy buenos servicios para evitar la infección gonocócica, aun en el caso de relaciones sexuales con una persona que tenga blenorragia.

En primer lugar, hacer que la mujer practique antes del coito minuciosos cuidados de aseo: lavado externo e inyección antiséptica. En segundo lugar, hacer uso de un preservativo o condón, que desgraciadamente es susceptible de romperse, o, a falta de éste, cubrir la superficie del meato con un cuerpo graso ligeramente antiséptico y no irritante, como vaselina boricada, vaselina al calomel, y otras. Evitar que el coito dure mucho y, con mayor razón, evitar repetirlo sin hacer de nuevo el aseo y aplicar la pomada. Si es posible, orinar inmediatamente después, y en seguida proceder a un lavado minucioso con agua caliente y jabón, seguido en caso de necesidad de otro lavado con una solución antiséptica, como licor de Van Svieten. Fáciles en los que pueden descubrir el glande, estos lavados serán difi

ciles e insuficientes en aquellos que sufren el defecto de conformación llamado fimosis, que consiste en la excesiva longitud del repliegue de piel que forma el prepucio y la dificultad para separarlo del glande. En este caso puede recurrirse a lavados con una jeringuilla entre el prepucio y el glande; pero lo mejor es someterse a la pequeña operación llamada circuncisión, la que permitirá en lo sucesivo evitar y cuidar más fácilmente la blenorragia o cualquiera otra enfermedad verénea. Por último, es prudente hacer un gran lavado uretral con solución tibia de permanganato de potasa a 1 por 3000 o 4000, o instilar en el meato unas cuantas gotas de solución de protargol a 15 por 100 o de nitrato de plata a 1 por 50, que se deja en contacto por unos pocos minutos. Son útiles también las pomadas de nitrato de plata a 1 por 50, de protargol a 1 por 10, aplicadas en los labios del meato.

Otras medidas profilácticas son también indispensables en los enfermos de blenorragia, para impedir que tengan algunas complicaciones y para evitar que difundan su infección gonocócica por contagio indirecto o mediato. Se debe evitar tocarse los ojos con las manos sin haberlas lavado cuidadosamente, cuando se hayan tocado los órganos genitales enfermos o se hayan cogido objetos tales como trapos, piezas de curación, ropas, etc., infectadas con pus blenorragico. Se harán lavados repetidos y completos y una curación de la parte enferma con gasa o algodón esterilizados que envuelva el miembro o se coloque simplemente entre el prepucio y el glande y que debe cambiarse con frecuencia. La ropa y todos los objetos de aseo que puedan haber estado en contacto con pus blenorragico deben lavarse y desinfectarse cuidadosamente. En fin, los que tengan blenorragia deben evitar acostarse en la misma cama de personas sanas o en su compañía, pues es muy frecuente ver niños, y especialmente niñas, que contraen de esa manera la enfermedad.

En la profilaxia de la *sífilis* hay que tener en cuenta: 1.º, la profilaxia individual; 2.º, la profilaxia social; 3.º, la profilaxia de la sífilis en el matrimonio, y 4.º, la profilaxia de la sífilis hereditaria. Hoy trataré solamente de la primera.

La profilaxia individual comprende dos partes: la profilaxia del contagio directo y la del contagio indirecto.

En primer lugar, es evidente que en ésta, como en las otras enfermedades venéreas, la mejor manera de evitar la contaminación consistirá en la abstención de relaciones sexuales con toda persona atacada notoriamente de sífilis en evo-

lución y que presente, sea lesiones primarias, sea lesiones secundarias y aun lesiones terciarias, que también pueden ser en ocasiones contagiosas. En caso de duda y no siendo posible la abstención que es el medio más seguro, podrá tomarse la precaución de servirse de preservativos que supriman el contacto directo de las mucosas, tales como condones o unciones previas con una pomada de calomel o de precipitado rojo (polvos de Juanes).

Después de un coito sospechoso pueden evitar el contagio los cuidados de aseo inmediatos y minuciosos, lavados con jabón y agua caliente, lavados antisépticos; a eso hay que agregar cauterizaciones rápidas con nitrato de plata, etc., cuando se hayan producido excoriaciones o ulceraciones accidentales.

Hay un método profiláctico propuesto por Metchnikoff y Roux que consiste en una desinfección inmediata de la región contaminada o sospechosa de estarlo, por medio de fricciones con una pomada de calomel a 1 por 3 o a 1 por 2, o con unguento mercurial doble. Este método es muy alabado por sus autores, quienes lo consideran infalible, fundados en los resultados que obtuvieron experimentalmente en monos inoculados con virus sifilítico y también en el caso de un hombre que se sometió voluntariamente al experimento. No obstante, no da siempre y seguramente los resultados que se buscan, y aun es de temer que resulte peligroso si da a los interesados una falsa seguridad que puede traerles dolorosos desengaños: mas es probable que puedan evitarse gran número de infecciones sifilíticas con el empleo de esa pomada y es útil por consecuencia recurrir a su acción, llegado el caso. Consiste el método en friccionar sin interrupción durante unos diez o quince minutos la región en la cual se teme una inoculación sifilítica, inmediatamente después o en la hora siguiente al contacto sospechoso.

En resumen, aconsejo a todos los que se exponen al contagio las precauciones siguientes: aplicación de una pomada protectora o de una grasa cualquiera antes del coito y desinfección cuidadosa después, por los medios que acabo de indicar. De esa manera habrá grandes probabilidades de evitar la infección sifilítica.

Otro punto no menos importante de la profilaxia individual contra la sífilis consiste en tomar precauciones contra los peligros del contagio indirecto o mediato. Así es que no hay que hacer uso jamás de objetos de tocador o de mesa que hayan servido a un sifilítico—peines, cepillos de dientes o de cabeza, navajas de barba, toallas, servilletas es-

ponjas, vasos, cucharas, tenedores, etc.—sin haberlos desinfectado antes cuidadosamente. Del mismo modo, no hay que llevar a la boca pipas, boquillas, cigarros o cigarrillos, embocaduras de instrumentos de música, portaplumas, lápices, limpiadientes, de que haya hecho uso un sifilitico. Los asientos de los excusados pueden ser factores de contagio indirecto también: es prudente, pues, no sentarse en ellos en los establecimientos públicos, en los cuarteles, etc., sin cubrirlos con algo que proteja del contacto directo, como paños, cubreasientos de papel, etc.

No hay que olvidar que el contagio directo no se efectúa tampoco siempre por la vía genital, es decir, no siempre es venéreo. Debe evitarse, pues, todo otro contacto con personas afectadas de sífilis, sobre todo de placas mucosas, como son los besos, las mordeduras, etc.

La práctica de estas medidas profilácticas tiene ya en su activo estadísticas muy halagadoras. Desde que se estableció en el Ejército y en la Marina de Francia, en los Estados Unidos, en Chile y en otros países, el número de infecciones venéreas ha disminuido en grandes proporciones. Abrigo la esperanza de que en el Cuerpo de Policía veamos pronto resultados semejantes, y quizá la desaparición completa de las infecciones venéreas, que en este Cuerpo, más que en cualquier otra comunidad, son vergonzoso estigma y foco de infección que es urgente destruir.

Para terminar, nada mejor puedo hacer que repetir las instrucciones destinadas al Ejército francés, tales como están expuestas en la circular del Subsecretario Chéron, documento de elevadísimo valor social e histórico.

«Cada año, después de la incorporación, los médicos del cuerpo harán a las clases y hombres de tropa conferencias sobre las enfermedades venéreas, sus condiciones de desarrollo, sus peligros para el individuo y para la especie, su tratamiento mismo y sobre todo su profilaxia.

«Aprovecharán las ocasiones para cimentar y desarrollar las enseñanzas de esas conferencias bajo la forma de conversaciones familiares y consejos individuales, poniéndolas así al alcance de todos, y no vacilarán en dar detalles precisos de profilaxia práctica, sacados de las más recientes adquisiciones de la ciencia.

Así pues, harán conocer cómo puede cortarse la blenorragia si se procede con prolijidad al lavado de las mucosas que han sufrido un contacto sospechoso y a su desinfección con una solución de permanganato de potasa.

«De igual manera, indicarán que es posible impedir el desarrollo de un chancro sifilitico por medio de fricciones

utensilios y la ejecución de obras de albañilería u otras que sean necesarias para corregir las malas condiciones higiénicas.

Dará instrucciones prácticas a los enfermeros sobre el uso y manejo de los utensilios, la preparación de las soluciones, la aplicación de los lavados, la desinfección de instrumentos y utensilios, de habitaciones, pisos, desagües, excusados y ropas.

ENFERMEROS

En cada cuartel habrá dos agentes enfermeros, escogidos entre los más aptos por el Inspector de Higiene, que se alternarán mensualmente y se reemplazarán cada vez que las necesidades del servicio lo exijan. El enfermero obedecerá todo lo que ordene el Inspector de Higiene; será responsable del orden y buena marcha de la enfermería y de los útiles, muebles, medicinas, etc., que allí existan. Cuidará de que los enfermos se hagan sus curaciones, presenciándolas para evitar el daño de los utensilios y el desperdicio de los medicamentos, y para volver a dejar cada cosa desinfectada y lista para emplearla nuevamente. Vigilará igualmente a los enfermos para que en ningún caso, ni por pretexto alguno salgan de la Comisaría, como no sea para ir a la consulta médica bajo la vigilancia y responsabilidad de un Agente de primera clase. Cuidará de que los Agentes cumplan rigurosamente las prescripciones de desinfección y profilaxis personal y les suministrará los medicamentos y el agua hervida, fría o caliente, que necesiten para este uso y a los enfermos para sus curaciones.

ENFERMERÍAS

Cada enfermería estará provista de lo siguiente:

Un bock de dos litros de capacidad, con dos cánulas de Janet.

Un reverbero *Primus* de vapor de petróleo.

Una hervidora de hierro esmaltado o de aluminio, de cuatro litros.

Dos frascos grandes con tapa de cristal, que contendrán solución de bicloruro de mercurio al 1 por 1000, y solución de permanganato de potasa al 4 por 100.

Una medida graduada de 50 centímetros cúbicos.

Dos frascos bocales, para pomada uno, y el otro para depositar las cánulas en solución mercurial.

Un balde de hierro esmaltado.

hechas con una pomada de calomel sobre los puntos del revestimiento mucoso o cutáneo expuestos a la contaminación. Harán observar más particularmente, que las precauciones precedentes tienen más probabilidades de ser eficaces cuanto más pronto han sido hechas después del contacto infectante.

«Para facilitar la práctica de los consejos dados, se reservará en las enfermerías un local especial en donde se disponga de los medicamentos antisépticos y de los utensilios necesarios. Los hombres que hayan estado expuestos al contagio podrán servirse de ellos a su regreso al cuartel. Este servicio especial estará bajo la vigilancia del enfermero de guardia, quien recibirá las instrucciones del caso.

«Se pondrá a disposición de los interesados una pomada compuesta de diez partes de calomel por veinte de lanolina, y una solución de permanganato al 1 por 5,000 Para aumentar la eficacia de esta solución, será conveniente usarla tibia.

«Para practicar el lavado uretral se empleará una cánula de vidrio de diez centímetros de largo, terminada en una extremidad ligeramente cónica. Cada cánula, después de ser utilizada, será desinfectada en agua hirviendo por el enfermero del servicio y conservada en una solución de sublimado al uno por mil. Convendrá llamar especialmente la atención de los enfermeros sobre la importancia de esta prescripción.

«La pomada de calomel, conservada en un recipiente de porcelana, será repartida en cajitas de madera de cinco gramos de contenido.

«A los interesados se les recomendará que procedan en primer lugar a los lavados con la solución de permanganato de potasa, y en seguida a la unción con la pomada de calomel, siguiendo las prescripciones de detalle suministradas por los médicos».

INSTRUCCIONES PARA EL INSPECTOR DE HIGIENE

Hará una visita semanal a todos los cuarteles de la Policía y a los cuerpos de guardia de las cárceles; tomará nota de las necesidades a que haya que atender para el mejor estado sanitario de aquellos lugares, hará a los Comisarios las indicaciones pertinentes y dará cuenta al Jefe del servicio médico, para que éste solicite del Inspector General el pronto suministro de antisépticos, desinfectantes,

Un lavabo.
Una mesa y dos bancos de madera.
Blusas y toallas.
Jabón, alcohol, petróleo y fósforos.

Bogotá, octubre 27 de 1913.

R. F. PARRA

Doctor L. Gambaro

POLICIA Y ESTADO

El Estado, organismo jurídico, según algunos, sociedad jurídicamente constituida según otros, entidad superorgánica, según Spencer, tiene vida y evoluciones propias, y por consiguiente grupos de leyes o ciencias que de aquella vida y de aquella evolución se ocupan.

El Estado tiene por lo tanto, necesidades comunes con los otros organismos, mas, como organismo superior, comprende e integra dinámicamente las necesidades de los otros, en homenaje a las leyes ontogénicas y filogeméticas tan bien puestas en evidencia por Darwin y por Haeckel.

Estas necesidades podemos resumirlas en dos principales que las comprenden a todas: *conservación y perfeccionamiento* en sí, como medio y fuerza para alcanzar la conservación y el perfeccionamiento de todos los organismos que se comprenden en el Estado, afirmación y síntesis de la persona jurídica.

A cada una de estas actividades corresponden órganos y funciones, o actividades; como se quiera llamarlos.

Al derecho a la vida, o necesidad de conservación, corresponde la función o actividad jurídica; al derecho o necesidad de perfeccionamiento, la actividad social.

Para que ambas actividades sean puestas en acción se necesita la fuerza motriz, el combustible, por decirlo así, y éste es proporcionado por la actividad económica o financiera.

*
*
*

Enunciemos los fines del Estado, con sus principales diferenciaciones, en relación con las ciencias en que se concretan.

NECESIDAD DE CONSERVACION O ACTIVIDAD JURIDICA

Se exterioriza en la soberanía o declaración del derecho (poder legislativo) y en la defensa y tutela del derecho (poder ejecutivo y judicial); y encuentra su base científica en el derecho constitucional. La defensa se divide en externa e interna.

La defensa interna se subdivide en preventiva o coercitiva represiva; debe además subdividirse en preventiva y represiva.

A la defensa preventiva corresponden: la observancia de las leyes y la conservación del orden público, la administración interior con el control administrativo, y la policía preventiva *estricto sensu*. Con la defensa represiva se relacionan la policía de seguridad, la justicia civil y penal, el ordenamiento judicial y penitenciario, a los que teóricamente corresponden el derecho y el procedimiento civil y penal, el derecho judicial y la ciencia penitenciaria.

PERFECCIONAMIENTO O ACTIVIDAD SOCIAL

Tiene por fin el desarrollo y progreso físico, intelectual, moral y económico de la población, y se concreta:

1.º En la administración interna (en sentido social y no jurídico) que comprende el desarrollo físico de la población (demografía), la higiene y sanidad pública, la previsión y beneficencia pública (ciencias sociales y estadística).

2.º En la administración económica (vigilancia e ingerencia) en las relaciones de la producción, circulación, distribución y consumo de la riqueza (economía pública).

3.º En la administración de la cultura pública (instrucción en sus diferentes grados, bellas artes, ciencias morales).

En sentido comprensivo estas especificaciones de la actividad social del Estado encuentran su exposición sistemática en la ciencia de la administración, parte integrante de la cual es la policía administrativa.

ACTIVIDAD ECONOMICA

Se exterioriza en la administración del dominio y del patrimonio del Estado, en el derecho de impuestos y en los monopolios, y tiene su teoría en la ciencia de las finanzas, de las que hace parte la policía fiscal.

*
*
*

Pasemos ahora a determinar cómo la policía entra cualitativa y cuantitativamente en la actividad del Estado.

Entera y perfectamente separada del poder legislativo, encuentra, al contrario, lugar más o menos integrante en el ejecutivo, en el judicial y en lo que se llama actividad social y económica. Coordinando los puntos en que la policía tiene una acción o una ingerencia, encontramos que desempeña funciones muy delicadas, vastas y complejas, que, sin embargo, pueden agruparse en dos secciones: la primera de las cuales comprende una verdadera y propia delegación de poder y confiere a la policía una función de *imperium*, la segunda un encargo de vigilancia y de subsidio a órganos especiales.

Contiéndose en las funciones *imperium*: la ejecución de las leyes y conservación del orden público, la prevención de los crímenes en relación con los derechos de la libertad, la represión de cualquier delito y de las contravenciones, incluidas las previstas por las leyes relativas a la actividad social y financiera.

Contiéndose en la función de vigilancia: las informaciones sobre el espíritu público, sobre las administraciones, los servicios públicos y las personas en ellos empleadas, las conciliaciones, investigaciones, incluso las de interés particular.

*
*
*

El *Derecho de Policía* encuentra su génesis y su fundamento en la vitalidad misma de la sociedad y del Estado, cuya primera atribución es precisamente la de vigilar para que sea removido todo peligro para el perfeccionamiento individual y social.

*
*
*

La policía tiene relaciones íntimas con el ejército, es decir con el mayor órgano de la defensa nacional, de la defensa exterior.

En efecto la sociedad tiene enemigos externos e internos: contra los primeros se precave con el ejército y con la armada, contra los segundos con la policía, y a veces con el ejército; tienen, pues, un fin común, si bien no idéntico.

El enemigo exterior se presenta; conócese casi exactamente su fuerza, el número de sus combatientes, los medios de que dispone, el terreno en que ha de batirse. . . . puede, pues, medirse con él a cara abierta y con un objetivo determinado. El enemigo interior, al contrario, no se conoce, porque, siempre nuevo y siempre escondido y en la emboscada, una vez se presenta en guerrillas, otra solo, otra compacto y numeroso; diezmado aquí y allá, renueva rápida y amistosamente sus campañas; por esto la policía tiene que luchar a veces contra lo ignoto, a ciegas, ora acometiendo, ora acometida a espaldas por un enemigo multiforme y valeroso a su manera.

El ejército tiene sus largos periodos de paz para prepararse para la guerra; dispone de todos los medios de preparación, y por fin dispone de todos los medios científicos, económicos y materiales. La policía, al contrario, no tiene un momento de descanso, no tiene instituciones de preparación técnica, muchas veces ni conoce siquiera el terreno, ni la entidad, ni la identidad del enemigo, y tiene que confiarse al empirismo de los agentes, tanto más que los funcionarios están en su mayor parte dedicados a trabajos burocráticos.

El ejército, además, es fuerza consciente pero libre, rigidamente despejada en los movimientos, sin vínculos y sin obstáculos; la policía, al contrario, es institución civil y jurídica, está limitada en la acción por leyes intangibles y por responsabilidad que tiene sanciones penales.

El ejército, por lo tanto, frente a la policía, se encuentra en una posición privilegiada, y, nótese bien, se vale a menudo de la policía (en las fronteras y en el extranjero), mientras que ésta solamente en raros casos acude a su auxilio. Y también esta ayuda recíproca y subsidiaria confirma la analogía de la esencia de los dos institutos.

Ahora bien, frente a la suprema importancia de ellos, es doloroso, es chocante la enorme diversidad de tratamiento.

Para el ejército se gastan millones a fin de facilitar todos los medios necesarios (científicos intelectuales y materiales), para la policía todo son economías; se desearía que fuese lo más barato, desprovista hasta de aquella libertad de acción que es tan amplia y justa para el elemento militar. De manera que vegeta entre la indiferencia general, en las tentativas de reformas inspiradas por el empirismo de los más o por la ambición de muchos, y el desaliento aumenta con impotencia, cuando no aplasta bajo el peso de las acusaciones o la malquerencia que, nueva ceneventola, cae solamente sobre la policía.

Y en efecto, ¿quién piensa en el valor y en la abnegación continuos y nunca bien ponderados del funcionario de policía, del guardia civil, y del guardia de seguridad, presentes en todas partes para custodiar, sin tomar parte en ellas, las alegrías públicas y particulares, para remediar las desgracias públicas y privadas, y para afrontar peligros y asechanzas de hombres y de elementos, y más doloroso todavía, acusaciones e insultos?

Es verdad que una de las causas de la inferioridad del tratamiento de la policía en comparación con el ejército es su atrasada evolución como institución autónoma.

Si se pensara que la función de policía solamente desde hace poco tiempo se diferenció del militarismo y del poder judicial, se comprendería por qué el ejército y la justicia tienen un organismo completo, un programa científico determinado y evolutivo y por qué disponen de medios suficientes, mientras que para la policía existe una ciencia en forma subjetiva, nebulosa, diremos casi embrionaria, pero no sistemáticamente constituida; le escasean los medios, éstos son contrastados e insuficientes, y en vez de ser estimados por el público, encuentran casi siempre la indiferencia, la malquerencia y a menudo la adversión.

Ecós de la Prensa

BIBLIOGRAFÍA

Revista de la Policía Nacional.

En elegante edición de 62 páginas, en papel satinado, ha empezado a circular la *Revista de la Policía Nacional*, órgano oficial del Cuerpo. Trae el informe que rinde el Director al señor Ministro de Gobierno sobre la marcha de la Policía y la necesidad de algunas reformas. Importantes Decretos y Resoluciones de la Dirección sobre organización, recompensas y régimen interno. Algunas cartas y testimonios de Casas bancarias y comerciales de la ciudad, sobre los adelantos y eficacia de la Policía especial. Una completa relación de la fiesta con que el Cuerpo de Policía, presidido por el Director, obsequió al doctor Pedro M. Carreño, el día 13 del presente, con motivo de su próximo viaje. Los discursos pronunciados por el Director, por el Inspector General y por el Comisario, señor París. Tam-

bién trae la *Revista* la bellisima y sentida poesia que el poeta Gustavo del Castillo recitó al doctor Carreño en la citada fiesta. Versos sonoros, sentidos y elegantes. Está ilustrada además, esta importante publicación con los retratos del doctor Gabriel González, del Coronel Guillermo González, del Secretario Principal doctor Libardo Ramírez, del Coronel Eduardo Cadavid, del General Lubín Bonilla, de don Luis F. Restrepo y de don Juan B. Barrios, principales Jefes del Cuerpo.

A publicaciones de tanta importancia como ésta, deseamos larga vida y nos complacemos en observar su prosperidad.

(De *Gaceta Republicana*)

JUSTICIA AL MERITO

El sábado 25 de los corrientes tuvo lugar en Chapinero una retreta ejecutada con brillante éxito por la Banda de la Policía Nacional. Allí se tocaron piezas de un repertorio completamente nuevo y cada cual desempeñó su papel con verdadero arte. Otro tanto sucedió en el concierto del domingo, en la Plaza de Bolívar, ejecutado por la misma Banda, en donde nos fue gustoso oír conceptos muy elevados por personas doctas en la materia, acerca del adelanto de dicha Banda.

Felicitemos sinceramente al señor doctor Gabriel González, digno Director de la Policía Nacional, por los progresos que constantemente se desarrollan en el ramo de su dependencia.

(De *La Tribuna*)

Exámenes

El señor Director ha visitado todas las Comisarias de vigilancia y examinado el personal de cada una, especialmente para seleccionarlo.

Estas visitas las ha hecho, acompañado del señor Inspector General.

Para cerciorarse de la marcha de los cursos de la Escuela de Preparación, del aprovechamiento de los alumnos y de la competencia de los profesores, revistó últimamente la Escuela de Preparación, a cargo del señor David Rosas.

Los educandos fueron examinados en diversas materias. Los resultados de estos exámenes han sido satisfactorios.

En la clase de inglés, que dirige el profesor don Guillermo Borda, el examen se verificó el 16 de este mes.

En el primer grupo sobresalió Isaias Fandiño; en el segundo Daniel Aranguren.

La clase consta de catorce alumnos con buenas aptitudes para el aprendizaje.

El examen lo presenciaron: el Coronel Víctor Ospina, el Capitán Carlos Padilla y el Teniente Enrique Páramo, miembros del Estado Mayor.

Banda de la Policía

Ultimamente se ha puesto al frente de ella el joven Maestro don Dionisio González. El martes de cada semana, a las 5 p. m., da la Banda una retreta en la Dirección Central.

Una retreta muy lucida dio la Banda al señor ex-Ministro de Gobierno, la víspera de su viaje.

Curso de tiro

Para utilizar los revólvers introducidos de los Estados Unidos para la Policía de Colombia, la Dirección dispuso abrir un curso de tiro de revólver, que actualmente dirige el Instructor Militar.

Doctor Pedro María Carreño

Este distinguido hombre público e inteligente Ministro de Gobierno, partió el 16 del pasado para la capital de Inglaterra a donde va como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia. Muy feliz viaje desea la Dirección de esta REVISTA al ilustre caballero.

Bicicletas

Para el servicio de la Policía trajo de Londres el señor Director varias bicicletas que han sido puestas al servicio de los Agentes. Próximamente publicaremos en la REVISTA algunos grupos de nuestros ciclistas.

Policía Nacional — Oficina de Archivo y Estadística.

CUADRO ESTADÍSTICO

de los casos conducidos por los Agentes de Vigilancia a la Inspección de Permanencia por embriaguez, y de las infracciones y casos ocurridos bajo la influencia del alcohol en el transcurso de julio de 1912 a octubre del presente año, inclusive.

AÑOS Y MESES	INFRACCIONES REGISTRADAS POR INFLUENCIA DEL ALCOHOL														TOTALES					
	Amazas.	Ataques a mano armada.	Desobediencias.	Escandalos.	Heridas.	Inmoralidades.	Irrespetos.	Maltros.	Riñas.	Ultras.	Ultras a los Agentes.	Maltros a los Agentes.	Resistencias.	Atropellos.		Tentativas de Inmoralidad.	Danos en cosa ajena.	Allanamientos.	Desasos.	Envenenamientos.
1912																				
Julio	120	20	2	175	36	7	5	26	125	62	16	16	533
Agosto	116	21	...	185	58	13	223	262	17	34	16	883
Septiembre	137	28	...	268	65	18	...	51	173	203	18	...	23	847
Octubre	136	35	...	240	78	18	6	47	211	...	174	...	15	4	2	830
Noviembre	96	18	...	184	57	10	7	32	200	159	2	...	4	2	675
Diciembre	99	14	...	207	51	12	3	31	226	178	8	5	725
1913																				
Enero	102	15	...	194	49	7	2	27	210	160	4	1	669

Febrero	65	15	...	128	40	...	33	184	171	3	577
Marzo	91	12	...	159	56	6	4	164	121	...	5	559
Abril	65	7	...	163	30	3	1	164	125	...	5	518
Mayo	60	19	...	190	52	8	10	149	130	8	611
Junio	102	26	2	191	68	6	11	...	160	3	3	4	529
Sumas	1,189	230	4	2,284	640	108	52	2,029	1,731	245	34	69	29	2	7,956
1913																	
Julio	99	25	...	263	51	8	19	147	144	5	39	743
Agosto	25	20	1	150	50	6	7	80	150	8	2	2	10	549
Septiembre	30	...	162	43	...	6	150	159	27	4	...	37	743
Octubre	24	...	176	64	15	2	240	243	16	10	2	862
Totales	1,313	329	5	3,035	848	137	86	2,646	2,427	301	34	69	38	2	63	4	10,853

NOTA

No se puede dar con precisión el dato de si los casos fueron en las tiendas de chichería y de noche, pues se comprende que unas veces ocurren en los establecimientos y otras fuera de ellos, pero sí se puede asegurar que la mayor parte se presentan de noche.

De los casos registrados sobre criminalidad aparece un 75 por 100 por influencia del alcohol, que aumenta o disminuye según el número de casos.

El Archivero General, jefe de la Oficina de Estadística,

EMILIO B. GONZALEZ

Bogotá, noviembre 12 de 1913.

